

ria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera, sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2004R1876001019.

Lote único:

Núm. de Diligencia: 180323006292P. Fecha de la Diligencia: 14.12.2000.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 122.627,95 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 24.525,59 euros.

Tipo de derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1:

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: C/ Nueva de San Roque, 18. 18300, Loja (Granada).

Tomo: 314. Libro: 157.

Folio: 125. Finca: 18.953. Inscripción: 2.

Descripción: Urbana. Vivienda unifamiliar con dos plantas en calle Nueva de San Roque, núm. 18, en el municipio de Loja. Superficie: 140 metros cuadrados de solar, construida 250 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Derecha, entrando u Oeste casa de don José Jiménez Molina; izquierda o Este, finca de don Antonio Martín Maroto y frente o Norte, la calle de su situación.

Valoración: 162.874,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 40.246,05 euros.

Carga núm. 1: Embargo a favor de Tesorería General de la Seguridad Social para responder de un importe global de 27.707,58 euros. Anotado con fecha 23.6.95.

Carga núm. 2: Embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., y mediante procedimiento ejecutivo 105/1995 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja y por un importe pendiente correspondiente a intereses de 12.538,47 euros.

Anotado con fecha 19.5.99.

Dado en Sevilla, 29 de octubre de 2004.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

##### *ANUNCIO de corrección de errores de bases.*

Apreciado error material en la publicación del Anexo 5 referente a la provisión de una plaza de Licenciado/a en Ciencias del Trabajo vacante en la plantilla del Personal Funcionario de esta Excm. Diputación Provincial, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo para los años 2002 y 2003, en el BOJA núm. 175, de fecha 7 de septiembre de 2004, se subsana el mencionado error de la forma siguiente:

Donde dice: «Titulación exigida: Licenciado/a en Ciencias del Trabajo (Esp. Recursos Humanos)».

Debe decir: «Titulación exigida: Licenciado/a en Ciencias del Trabajo».

Huelva, 20 de octubre de 2004.- El Presidente, El Diputado (Por Delegación Dto. 4743 de 31.7.03), Miguel Novoa Sierra.

#### AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

##### *ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 187, de 23.9.2004).*

Recibido de la Delegación del Gobierno escrito por el que se requiere la reforma de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local publicadas en el BOP núm. 164, de 26 de agosto de 2004 y BOJA núm. 187, de 23 de septiembre de 2004, al observarse la posible inadecuación a la legislación vigente de determinados aspectos de las mismas; constatada la procedencia de la reforma,

#### R E S U E L V O

Primero. Rectificar las bases de la convocatoria en el siguiente tenor:

A) En la base 3. Los requisitos a acreditar por los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del correspondiente título académico: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

B) En las bases 4 y 14, donde dice «veinte días naturales», debe decir «veinte días hábiles».

C) En la base 8, donde dice «desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales», debe decir «desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Segundo. Remítase la presente Resolución para su publicidad al Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Guadahortuna, 15 de octubre de 2004.- Juan Jiménez Martín.

## AYUNTAMIENTO DE HINOJOS

*ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 210, de 27.10.2004).*

En cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2004, se procede a publicar la Rectificación de las Bases de la Convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliar administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2004, en la forma en la que se hace constar a continuación:

Página 24.427 del BOJA núm. 210, Base 4.<sup>a</sup>

Donde dice: «... aquellos méritos no justificados o presentados», debe decir: «... aquellos méritos no justificados o no presentados».

Donde dice: «...con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite», debe decir: «...con apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido y se procederá a su archivo».

Página 24.427, Base 5.<sup>a</sup>

Donde dice: «En la misma Resolución determinará... y fecha del comienzo del ejercicio», debe decir: «En la misma Resolución determinará... y fecha del comienzo de la baremación de méritos».

En ese mismo apartado queda suprimido lo siguiente «Dicha resolución se hará pública en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento», sin embargo se añade: «Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte».

Página 24.428, Base 6.<sup>a</sup>

Donde dice «El Tribunal no podrá constituirse... o suplentes indistintamente, teniendo competencia...», debe decir: «El Tribunal no podrá constituirse... o suplentes indistintamente, y en todo caso el Presidente y el Secretario, teniendo competencia...».

Donde dice: «...previstas en la legislación vigente,» debe decir: «...previstas en la legislación vigente, art. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común».

Donde dice: «... R.D. 236/88, de 4 de marzo, debe decir: «R.D. 462/2002, de 24 de mayo».

Página 24.428, Base 8.<sup>a</sup>

Se suprime «... y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal,» para añadirlo al final del mismo párrafo debiendo decir «...quedará excluido del proceso selectivo, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal».

Se añade antes de la letra B.- Sistema de Selección, lo siguiente «Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un tiempo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.»

Donde dice: «Fase de Concurso», debe decir: «Primera. Fase Concurso».

Donde dice: «Servicios efectivos prestados a este Ayuntamiento,» debe decir: «Servicios efectivos prestados en la Administración Local».

Donde dice: «...en las Administraciones del Estado... a razón de 0,03 puntos por cada mes», debe decir: «... en las Administraciones del Estado... a razón de 0,06 puntos por cada mes».

Donde dice: «...Servicios prestados en empresas privadas... a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios», debe decir: «Servicios prestados en empresas privadas... a razón de 0,03 puntos por cada mes de servicios».

Se añade en los Méritos académicos BUP, Bachiller, FP 2.º Grado: 2,00 puntos.

Se aplicará en todo caso la puntuación que corresponda a la titulación más alta.

Página 24.428, Base 8.<sup>a</sup>

Donde dice: «Fase de oposición», debe decir: «Segunda. Fase de Oposición. De carácter eliminatorio.»

Se añade a continuación «a) Ejercicio Teórico.

A continuación del párrafo «...versará sobre las materias comunes y específicas comprendidas en el programa anexo», se añade lo siguiente: «Las respuestas correctas se puntuarán con 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas restarán 0,10 puntos y las respuestas en blanco no se contabilizarán.

b) Ejercicio Práctico:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el tribunal, un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y funciones a desempeñar en el que habrá de utilizarse medios informáticos. Versará sobre materias propias de las plazas convocadas como: Tramitación de expedientes, licencias, registro, etc.

La puntuación se obtendrá sumando la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.»

Página 24.428, Base 9.<sup>a</sup>

Donde dice: «El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo» debe decir: «Los ejercicios serán calificados de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7 puntos para superarlo».

Donde dice: «Las calificaciones se adoptarán por mayoría de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal» debe decir: «La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico».

Hinojos, 27 de octubre de 2004.- El Alcalde, Manuel Naranjo Díaz.